

REPÚBLICA DEL PERÚ



**Resolución de Presidencia del
Consejo Directivo Ad Hoc
N° 220-2018-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 31 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se regula la utilización de la firma electrónica o firma digital, otorgándosele la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; asimismo, conceptúa al certificado digital como el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, a través del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP); precisándose que los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, siendo uno de los medios utilizados para ello, los convenios de colaboración;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa para la emisión de certificados digitales para entidades de la administración pública, con fecha 19 de enero 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 013 – 2018-SINEACE/-CDAH-P de fecha 08 de febrero 2018, se autorizó a la Srta. Soledad Isabel Sánchez Chávez, para que en representación de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, pueda realizar las acciones administrativas necesarias para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del Sineace;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de noviembre 2018, la Srta. Soledad Isabel Sánchez Chávez comunica su renuncia al cargo de Especialista de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo;



Que, ante la renuncia presentada, resulta conveniente autorizar al Sr. Pedro Joel Anthony Arenas Melgarejo, Especialista de Secretaría Técnica, para que en representación de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, pueda realizar las acciones administrativas necesarias para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del Sineace, conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2008-PCM; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 013-2018-SINEACE/CDAH-P de fecha 08 de febrero 2018.

Artículo 2. – Autorizar a partir de la fecha al Sr. Pedro Joel Anthony Arenas Melgarejo, identificado con DNI N° 45754505, Especialista de Secretaría Técnica, con dirección electrónica parenas@sineace.gob.pe, para que en representación de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, realice las acciones administrativas necesarias para la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre del Sineace.

Artículo 3. – Comunicar la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec, para las acciones que correspondan.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace